



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

Nº 026-2014/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 ENE 2014

VISTOS: El Informe Nº 006-2014-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Nº 012-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído Nº 028-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

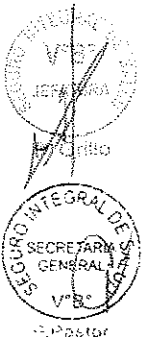
Que, en el marco de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se expidió la Resolución Jefatural Nº 249-2013/SIS, de fecha 23 de diciembre de 2013, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2014, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º del acotado Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º del precitado Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley General, consistentes en habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras se efectúan por el Titular del Pliego mediante resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Que, mediante Informe N° 006-2014-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señala que la modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras del Pliego 135 Seguro Integral de Salud es para garantizar el financiamiento del NRUS y del Plan de Salud Escolar;



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, es necesario efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, estando a lo informado mediante el documento de vistos, con el visado de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud del Año Fiscal 2014 de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 135 Seguro Integral de Salud

DE LA(S) (En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 002 Fondo Intangible Solidario de Salud
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

PROYECTO/PRODUCTO : 3999999. Sin Producto

ACTIVIDAD :
5001566. Otras Atenciones de Salud Especializadas

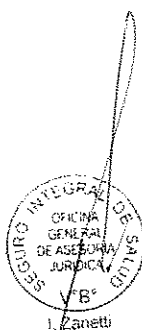
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO : 5.GASTO CORRIENTE

2.4 Donaciones y Transferencias

S/. 150 000 000,00

TOTAL EGRESOS

S/. 150 000 000,00
=====



A LA(S)

(En Nuevos Soles)



UNIDAD EJECUTORA : 001 Seguro Integral de Salud
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
PROYECTO/PRODUCTO : 3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD : 5001566. Otras Atenciones de Salud Especializadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO : 5.GASTO CORRIENTE

2.4 Donaciones y Transferencias

S/. 150 000 000,00

TOTAL EGRESOS S/. 150 000 000,00

Artículo 2º.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional instruye a las Unidades Ejecutoras: 001 Seguro Integral de Salud y 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

